LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2019
"CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA DINAC"
ID. N° 362.778
ADENDA N° 03

La DINAC de conformidad al Art. 22, inc, "b" de la Ley N° 2051/03 y el Art. 40 del Dto. 21909/03, y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de modificar el siguiente punto:
Se modifica la fecha de entrega y apertura de sobres según lo indicado en el SICP

MODIFICACIONES

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Margen de solvencia: coeficiente minino expedido por el margen de solvencia igual o superior a 1.8 en el último trimestre. El oferente presentara una constancia expedida por la Superintendencia de Seguros donde conste el coeficiente de margen de solvencia al 30/06/2018

2. Calificación de la aseguradora: Tengan una calificación de por lo menos "A" al 30/06/2019 otorgada por una Calificadora local debidamente registrada en la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros.

3. Patrimonio propio no comprometido igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones) al 30/06/2018.

4. Fondo de garantía: mínimo de Gs. 6.000.000.000 (GUARANÍES SEIS MIL MILLONES) al 30/06/2018.

5. Cantidad de reaseguradores: mínimo 2 reaseguradores

6. Calificación de Reaseguradores: calificación A o superior, calificadas por Standard & Poor´s.

El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.
El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC